

Fernando Estévez Vertiz, doscientos treinta euros (230,00 euros), de conformidad con los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma Recurso de Alzada, en el que el recurrente alegó lo que a su derecho estimó oportuno, en síntesis:

“Que la empresa, ha sido sancionada por no disponer de lista de precios, según se refleja en el Acta número 062/01 de donde dimanar las presentes actuaciones, en la que consta textualmente: ‘... el Sr. Compareciente manifiesta que no dispone de ella en este momento...’, esta afirmación que hizo don Jorge Callejón, es totalmente incierta ya que esta empresa sí dispone de lista de precios y siempre ha dispuesto de ellas, tal y como se demostró con posterioridad a la Delegación, ignorando el motivo por el cual no se exhibieron en el momento en el que fue requerida por la citada Inspectora, se acompaña fotocopia.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Los argumentos vertidos por el encausado no modifican la naturaleza infractora de los hechos, los cuales se hallan constatados mediante la actuación inspectora obrante en el expediente, la cual goza de valor probatorio al haber sido llevada a cabo por agentes a los que se reconoce la condición de autoridad y al haberse formalizado en documento público observando los requisitos legales pertinentes, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) y el artículo 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE del 15).

Consideramos que el alcance de la actuación sancionadora no queda enturbiado por la alegación de que el empleado que se encontraba en el local manifestase que no se disponía de ella en aquel momento, pues el artículo 3 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, exige que estén expuestas al público, no pudiendo quedar condicionado su conocimiento a que sean o no mostradas al cliente por el empleado o titular del establecimiento.

Conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se ha analizado la concurrencia de todos y cada uno de estos elementos, concluyéndose que sin lugar a dudas su actuación ha supuesto realmente una vulneración del ordenamiento jurídico.

Por consiguiente, al no aportarse alegación o prueba alguna que llegue a desvirtuar los hechos denunciados, es por

lo que vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Luis Fernando Estévez Vertiz, en nombre y representación de “Alpapi, S.C. (Pub Metropolitan)” contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Almería, de fecha 22 de enero de 2002, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 1 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor solicitantes de las subvenciones para la financiación de gastos de inversión y corrientes para la creación y funcionamiento de las mismas.*

Vista la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos

exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

### RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el artículo 8 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro del mismo con la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén), para continuar con la tramitación de expediente, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 3 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

### ANEXO

Entidad local: Ayto. Alcalá la Real.  
Expediente: 1. Alcalá la Real OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 2, 3, 4, 5 y 6.

Entidad local: Ayto. Bailén.  
Expediente: 2. Bailén OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 4 y 5.

Entidad local: Ayto. La Carolina.  
Expediente: 3. La Carolina OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

Entidad local: Ayto. Jaén.  
Expediente: 5. Jaén OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 4.

Entidad local: Ayto. Villanueva del Arzobispo.  
Expediente: 7. Villanueva del Arzobispo OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 3.

Entidad local: Ayto. Santisteban del Puerto.  
Expediente: 8. Santisteban del Puerto OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 2, 3, 4, 5, 8 y 9.

Entidad local: Diputación Provincial de Jaén.  
Expediente: 9. Diputación Provincial de Jaén OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): 3, 4, 5 y 6.

Entidad local: Ayto. Pozo Alcón.  
Expediente: 10. Pozo Alcón OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): No admitido a trámite/fuera de plazo.

Entidad local: Ayto. Baeza.  
Expediente: 11. Baeza OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): No admitido a trámite/fuera de plazo.

Entidad local: Ayto. Ubeda.  
Expediente: 12. Ubeda OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): No admitido a trámite/fuera de plazo.

Entidad local: Ayto. Porcuna.  
Expediente: 13. Porcuna OMIC.  
Documentación a aportar/subsanar(\*): No admitido a trámite/fuera de plazo.

(\* ) Documentos a aportar:

1. Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 30.1.2003).

2. Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria glosado de las mismas (Art. 6.1.a) y 2.a).

3. Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria (Art. 6.1.b) y 2.b).

4. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

- Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la subvención de la Entidad Local se comprometa a colaborar en la de financiación de la inversión, cantidad que aportaría (Art. 6.1.c).

5. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

- Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que se aportaría (Art. 6.2.c).

6. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, o aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Art. 6.1.d) y 2.d).

7. En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma (Art. 6.1.e) y 2.e).

8. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud (Art. 6.1.f) y 2.f).

9. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local (Art. 6.1.g) y 2.g).

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

SE RESUELVE

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementario de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.*

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 27 de enero de 2003 (BOJA de 10 de febrero) y 11 de febrero de 2003 (BOJA de 24 y 25 de febrero) relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre de 2002 y 31 de diciembre de 2002 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho

**HECHOS**

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de Ayudas Médica, Protésica y Odontológica los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

Segundo. El Sr. Jefe del Servicio de Administración Pública de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga ha dictado con fecha 24 de marzo de 2003, Acuerdo de acumulación de las alegaciones presentadas frente a las Resoluciones arriba relacionadas, para su resolución conjunta mediante el presente acto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril del 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la modalidad de Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. El Capítulo I y la Sección 1.ª del Capítulo II de la citada Orden recogen la regulación de cuanto se refiere a la expresada modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.6.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden 12 de diciembre (BOJA 2, de 3 de enero) y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo),

Publicar los listados definitivos de excluidos y complementario de admitidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre de 2002 y 31 de diciembre de 2002 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 24 de marzo de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 2003, por la que se modifica con carácter particular la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo relativo a otras características de determinados puestos de trabajo (BOJA núm. 31, de 14.2.2003).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 31 de 14 de febrero de 2003, la Orden de 27 de enero de 2003 por la que se modifica con carácter particular la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo relativo a otras características de determinados puestos de trabajo, se ha observado error a cuya rectificación se procede mediante la presente corrección de errores:

Página 3.401: Anular la modificación correspondiente al código 1519410, Limpiadora, de la Casa de Juventud de Puente Genil, dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de Córdoba.

Sevilla, 4 de abril de 2003

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con